SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
SBE/PDG/CMI/bbl

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Aprueba Convenio de Participación, entre la Universidad de La Frontera, Universidad Autónoma de Chile y Fundación Educacional AraucaniAprende, Proyecto Fondef IDeA ID14I20078

TEMUCO, 02 ABR. 2018

RESOLUCION EXENTA 0719

VISTOS: Los DFL Nºs 17 y 156 de 1981, D.S. N° 296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, y D.U. Nº 314 de 2010.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por la Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica, Sra. Claudina Uribe Bórquez, en Memorándum N°16/2018, de fecha 02 de Marzo de 2018.

RESUELVO

APRUÉBASE Convenio de Participación, de fecha 12 de Abril de 2017, Proyecto Fondef IDeA ID14I20078, entre la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA,** persona jurídica de derecho público chileno, Institución de Educación Superior y de Investigación, **Rut.: 87.912.900-1,** representada legalmente por don **Sergio Antonio Bravo Escobar,** Rector, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar N° 01145 de la ciudad de Temuco, por una parte; por otra **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado chileno, Corporación sin fines de lucro, **Rut.: 71.633.300-0,** representada legalmente por su Rector don **Teodoro Ribera Neumann**, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N°01090, Temuco, Chile, en adelante las "beneficiarias"; y por otra, **FUNDACION EDUCACIONAL ARAUCANIAPRENDE, Rut.: 65.739.080-1,** representado legalmente por don **Carlos Dreves Rivera,**, ambos domiciliados en calle Dinamarca N°723, Temuco. Las partes, reconociéndose entre sí con capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades que representan el presente documento y a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO: Antecedentes. El año 2014, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica ("CONICYT") llamó al PRIMER CONCURSO IDeA EN DOS ETAPAS DE FONDEF, en adelante el "Concurso".

A este concurso la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA se presentó como institución beneficiaria en conjunto con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, con la participación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN, FUNDACION TELEFONICA, FUNDACIÓN EDUCACIONAL SÚMATE PADRE ÁLVARO LAVÍN, ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES, COMMUNITY AND YOUTH COLLABORATIVE INSTITUTE COLLEGE OF SOCIAL WORK THE OHIO STATE UNIVERSITY y la FUNDACIÓN SOCIALAB, como instituciones asociadas, al proyecto FONDEF de CONICYT, ID14I10078 denominado "MEDICION DEL COMPROMISO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON SUS ESTUDIOS PARA LA PROMOCION DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS EXITOSAS", en adelante referido como el "Proyecto". Este Proyecto cumplió su etapa Ciencia Aplicada actualmente está en postulación a la etapa Investigación Tecnológica.

Los objetivos del proyecto en la etapa Investigación Tecnológica son los siguientes:

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 05 ABR. 2018
Firma

OBJETIVO GENERAL

Validar y ajustar un dispositivo de evaluación online que relaciona los subtipos del compromiso escolar, influenciados por los factores predictores contextuales, con las trayectorias educacionales de la población de estudiantes en tránsito desde la educación básica a la secundaria (de sexto de educación básica a tercero de educación media) de establecimientos escolares vulnerables, que permita la transferencia del dispositivo tanto a nivel nacional como latinoamericano

Objetivos específicos

1. Validación y ajuste de instrumentos:

1.1. Modificar y ajustar los instrumentos para medir compromiso escolar y los factores predictores contextuales de estudiantes ampliando el alcance de cursos escolares para los que fueron creados (séptimo y octavo básico y primero medio), a partir de la estimación de las propiedades psicométricas (confiabilidad, validez de contenido, de estructura y predictiva) de dichos instrumentos en estudiantes de sexto básico, segundo y tercero medio de establecimientos escolares vulnerables.

1.2. Establecer puntajes de corte para el instrumento de medición de compromiso escolar y el de factores predictores contextuales de estudiantes desde sexto básico a tercero medio de establecimientos escolares vulnerables.

2. Modelo predictivo de trayectorias educativas:

2.1. Determinar si el modelo predictivo que relaciona los subtipos del compromiso escolar, influenciados por los factores predictores contextuales, con las trayectorias de la población de estudiantes en tránsito desde la educación básica a la secundaria (de sexto de educación básica a tercero de educación media) de establecimientos escolares vulnerables es estable a lo largo del tiempo.

2.2 Determinar el ajuste del modelo predictivo en un análisis multigrupo diferenciando por género (niños versus niñas), niveles educativos (cursos), área del establecimiento escolar (urbano versus rural), rama educacional (establecimientos técnicos profesionales versus científicos humanistas) y/o pertenencia a grupo originario.

3. Dispositivo de evaluación online:

3.1 Desarrollar módulos complementarios de la plataforma de soporte tecnológico que permitan recolectar y analizar la información proveniente del dispositivo de evaluación de compromiso escolar y factores contextuales así como facilitar su transferencia a nivel nacional y latinoamericano.

SEGUNDO: Plazos. Las partes involucradas se comprometen a realizar los trabajos previstos en el proyecto en un plazo de veinticuatro meses, a contar de la fecha de toma de razón por la Contraloría General de la República de Chile.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 05 ABR 2018
Firma

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR INTERROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

TERCERO: Objeto del Convenio. A partir de sus realidades y ventajas competitivas, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE y la FUNDACIÓN EDUACIONAL ARAUCANÍAPRENDE, se comprometen a realizar sus respectivos aportes, tareas y actividades en el Proyecto, de acuerdo con las especificaciones científico-técnicas, económicas y de personal detalladas en el Formulario de Presentación del Proyecto que resulte adjudicatario del subsidio. Del mismo modo, las partes se comprometen a desarrollar el Proyecto singularizado, a cuyo efecto dedicarán el personal idóneo necesario, facilitarán el uso de información, datos clasificados, equipos e instalaciones que se requieran y realizarán todas las actividades y estudios que dicho Proyecto demande, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEGUNDA de este convenio.

CUARTO: Costo del Proyecto. El costo total del Proyecto es la suma de doscientos sesenta y un millones ciento noventa y nueve mil novescientos setenta y cuatro pesos **($261.199.974)**, de los cuales FONDEF subsidiará $149.999.974 (Ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos), los ciento once millones doscientos mil pesos **($111.200.000)** restantes serán aportados por las instituciones participantes como se desglosa en el punto QUINTO.

QUINTO: Aportes. Se declara por las partes que:

La UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, efectuará un aporte no incremental al Proyecto, equivalente a cuarenta y tres millones ochocientos mil pesos **($43.800.000)**, los cuales serán encasillados íntegramente en el ítem de Remuneraciones.

La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, aportará al Proyecto la suma de catorce millones cuatrocientos mil pesos **($14.400.000)**, los que se integrarán por un aporte de tipo no incremental, los cuales serán encasillados íntegramente en el ítem de Remuneraciones.

La FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARAUCANIAPRENDE, aportará al Proyecto la suma de cinco millones de pesos **($5.000.000)**, los que se integrarán por un aporte de tipo no incremental, los cuales serán encasillados en el ítem de Remuneraciones.

Las otras ENTIDADES ASOCIADAS y MANDANTES, en esta segunda etapa aportarán la suma de cuarenta y cinco millones de pesos **($45.000.000)** para el Proyecto, los que corresponden en su totalidad a aportes no incrementales encasillados en los ítems de Remuneraciones e Infraestructura.

SEXTO: Dirección del Proyecto. Para los efectos de dirección del Proyecto la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA nombra a la **Dra. MAHIA SARACOSTTI SCHWARTZMAN**, académica del ACADEMICA DE NUCLEO CIENTÍFICO TECNOLOGICO EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES de la Universidad de La Frontera, quien será responsable por la dirección de éste y de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 05 ABR. 2018
Firma

GUSTAVO ESCOBAR ARTEAGA
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

SÉPTIMO: Confidencialidad. Las partes se obligan a mantener confidencialidad o secreto absoluto respecto de cualquier información relativa al proyecto, que haya sido suministrada por la Universidad con motivo de la ejecución del mismo, en cualquier etapa que esa información se encuentre y de los eventuales resultados que se generen producto de ella. Este deber abarca lo siguiente:

a) Toda información, conocimiento o idea contenida en cualquier tipo de documentos relacionados directa o indirectamente con las ideas del proyecto expuestas o traspasadas, sean en formato digital, electrónico, papel o de cualquier otra especie.

b) Toda información, conocimiento o idea que le sea suministrada por vía oral, electrónica, escrita, etc. por cualquier persona que represente o exponga las iniciativas del proyecto.

c) Obliga a las partes a adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan en esta prestación de servicios, en cualquier calidad que lo hagan, respeten el secreto o confidencialidad de la información relativa al proyecto.

OCTAVO: Excepción de confidencialidad.- El deber de confidencialidad u otra obligación generada bajo la anterior cláusula de este acuerdo no se aplicarán a la información que:

a) A la fecha de revelación de dicha información, esta sea de conocimiento general o puede ser conocida con facilidad por el público en general.

b) Esté en posesión de la parte que recibe la información antes de que dicha información sea revelada por la contraparte.

c) Haya sido legalmente adquirida de un tercero sin restricción a menos que el que recibió la información sepa o deba saber que la información se obtuvo en violación de un acuerdo de confidencialidad y en tal caso las obligaciones del presente contrato serán aplicadas.

NOVENO: Propiedad intelectual.

a) La información generada con ocasión de la ejecución del Proyecto podrá ser utilizada por las partes al tenor de las cláusulas de protección de información de los puntos NOVENO y DÉCIMO. Además de lo anterior, las partes se comprometen a no transferir esta información en cualquier modo a terceros a ningún título, sin consentimiento previo y escrito del director del Proyecto. De este modo, las instituciones serán responsables por el hecho de sus dependientes, para lo cual se obligan a adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados a terceros, sin autorización previa.

b) La propiedad de los resultados que pudieran producirse en la realización del Proyecto, así como los derechos inherentes a los conocimientos técnicos generados por el desarrollo del mismo, serán de propiedad de la Universidad de La Frontera en un 75% y de la Universidad Autónoma de Chile en un 25%.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 05 ABR. 2018
Firma

c) La Universidad de La Frontera, se compromete a poner a disposición de los socios del proyecto y/u otras organizaciones u organismos orientados al interés público sin fines de lucro, sean estos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios.

DÉCIMO: Infracción. En caso que una de las partes no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, total o parcialmente, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

UNDÉCIMO: Mediación. Las cuestiones que no se puedan dirimir entre los asociados en el marco de la propuesta del proyecto y atendida la circunstancia que es de mutuo interés que no se dé a conocer información relevante que pudiera comprometer el secreto profesional del Proyecto, las partes acuerdan que las disputas o conflictos a que diere origen este acuerdo serán resueltas preferentemente por un mediador elegido de mutuo acuerdo por las partes.

DUODÉCIMO: Carácter no cedible del convenio. Queda expresamente prohibido a las partes ceder, transferir o traspasar de cualquier forma, el presente Convenio y/o los derechos derivados del mismo, salvo lo establecido respecto de la propiedad intelectual respetando las limitaciones ahí establecidas.

DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan que en el caso de que el proyecto FONDEF ID14I20078 "Medición del compromiso del niño, niña y adolescente con sus estudios para la promoción de trayectorias educativas exitosas" no se adjudique la etapa de Investigación Tecnológica el presente Convenio quedará sin efecto en su totalidad.

La personería de don Sergio Bravo Escobar, para representar a la Universidad de La Frontera, consta del Decreto Supremo Nº 296 del 07 de Julio del 2014, del Ministerio de Educación, y de lo dispuesto en artículo 1º del D.F.L. Nº 156, de 11 de diciembre de 1981.

La personería de don TEODORO RIBERA NEUMANN, para representar a la Universidad Autónoma de Chile, se derivan de lo acordado por la Junta Directiva de la Institución, en la Junta Ordinaria Nº4 de fecha 28 de mayo de 2015, por el que se dispone su nombramiento, y de las atribuciones que están previstas en los estatutos y reglamento orgánico de la Universidad.

La personería de don CARLOS DREVES RIVERA, para firmar el presente convenio en representación de la Fundación Educacional AraucaníAprende, consta en Acta de Directorio del 9 de julio de 2013, reducida a Escritura Pública con fecha 25 de julio de 2013, según consta en Repertorio Nº 3553-13 ante Notario Público de Temuco, Don Humberto Toro Martínez-Conde..

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 05 ABR. 2018
Firma

GUSTAVO BECERRA ARRIAGADA
CONTRALOR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

En señal de conformidad, las partes firman 4 ejemplares de contrato, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de ellas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Secretario General TEMUCO

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA RECTOR TEMUCO

SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Dirección de Innovación y Transf. Tecnológica
- División de Seguimientos de Proyectos
- División de Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Contraloría Universitaria
TOMA DE RAZON INTERNA
Recepción Legalidad 05 ABR. 2018
Recep. Contralor Interno 05 ABR. 2018
Fecha T Razón 05 ABR. 2018
Firma

GUSTAVO BECERRA AREVALO
CONTRALOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA